



Núm. expediente:	2026/00003912S
Procedimiento:	Subvencions atorgades a les entitats
Interesado:	CASA VALENCIA DE GAVA
Representante:	M ISABEL LASHERAS CORTES
Origen:	Departament d'Administració de Benestar

OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Gavà,

CERTIFICO:

Que, por decreto núm. 2026001558 de fecha 17/03/2026, se adoptó el acuerdo siguiente:

DECRETO ASP 56/2026 otorgamiento de una subvención de concesión directa, nominativa en el presupuesto, a Casa de Valencia, con NIF G58304999, por FIESTAS FALLERAS GAVA, 2026.

En fecha 11 de febrero de 2026, con número de registro 2026004751, la entidad Casa de Valencia (NIF G58304999) presentó una instancia con los anexos correspondientes solicitando una subvención para apoyar la actividad Fallas en Gavà-26. Posteriormente, el 25 de febrero de 2026, se modificó esta instancia con los registros de entrada 2026006986 y 2026006989 con la aportación de la documentación complementaria correspondiente.

La Directiva de Servicios a las Personas ha emitido informe, que resta incorporado al expediente, relativo a la demanda de colaboración económica de la Casa de Valencia, para sufragar gastos de la realización actividad Fallas-2026 y en el cual hace constar que de la información que obra en el expediente se desprende que Casa Valencia cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

El presupuesto del Ayuntamiento de Gavà para el ejercicio 2026 contempla la aplicación presupuestaria N/13000/3370A/4800099/ Subvención Casa Valencia Fallas

El expediente integra las solicitudes con los correspondientes Anexos y el Proyecto Fiestas Falleras Gavà 2026 presentados por parte de la entidad Casa Valencia, el informe de la Directiva de Servicios a las Personas y el informe de los Servicios Jurídicos.

Así mismo consta al expediente certificados acreditativos conforme la Casa Valencia, está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y el Ayuntamiento de Gavà, y ha declarado que reúne los requisitos, para ser beneficiario, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones que están previstas Nominativamente en el Presupuesto de la entidad local.

Por todo el expuesto esta Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Deportes, Educación, Cultura, Juventud, Igualdad, Cooperación y Participación Ciudadana, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante decreto 2025001627 de fecha 1 de abril de 2025,

RESUELVE

Primero. - Otorgar una subvención de concesión directa, nominativa en el presupuesto, a Casa de Valencia, con NIF G58304999, por FIESTAS FALLERAS GAVA 2026, por el importe de 23.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria N/13000/3370A/4800099/ Subvención Casa Valencia Fallas

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje máximo del 50% del coste del proyecto.

La aceptación de la subvención se producirá automáticamente si la entidad no manifiesta oposición en el plazo de 15 días naturales.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto de 23.000,00€ a Casa de Valencia a cargo de la aplicación presupuestaria N/13000/3370A/4800099, ejercicio 2026.

Acordar que esta subvención se hará efectiva de la manera que a continuación se detalla:

CONCEPTO	Anticipo del 100%
FIESTAS FALLERAS GAVA 2026	23.000 €

Tercero. - Advertir a la Casa de Valencia que

- Tendrá que justificar el 100% del importe de la subvención otorgada.
- La fecha máxima para entregar la justificación de la subvención será el 30 de junio de 2026.
- Tendrá que presentar por registro electrónico la cuenta justificativa del proyecto subvencionado, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y la valoración general de la actividad.
 - b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Facturas imputadas y comprobante

de pago, que tendrá que haberse hecho efectivo antes de la fecha límite para entregar la justificación. Las facturas tendrán que cumplir las siguientes prescripciones:

- Ir obligatoriamente a nombre de la entidad.
- Estar vinculada en la Fiesta Fallera 2026.
- Estar datadas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2026.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por el Real decreto 1619/2012. No se aceptarán recibos ni tickets de caja.
- Las facturas con honorarios profesionales tendrán que contener la retención respecto del IRPF, así, como la repercusión del IVA, si se tercia. Se tendrá que presentar modelo 111 de la agencia tributaria.
- Respecto a los gastos de Personal, las nóminas tendrán que reunir los requisitos establecidos a la Orden Ministerial 27/12/94. Además, se tendrá que presentar contrato laboral, comprobando de pago del TC1 y modelo 111 de la agencia tributaria.

No se aceptarán gastos relativos a:

- Los elementos de difusión propios de la entidad.
 - Productos de alimentación y bebidas, excepto aquellos que se encuentren directamente vinculados con la actividad subvencionada.
 - Gasolina y peajes de autopistas.
 - Impuesto sobre valor añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
 - Impuestos personales sobre la renta (IRPF)
 - No se permite imputar al proyecto gastos indirectos.
- c) Un detalle otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Se tendrá que anexar un ejemplar de la documentación y difusión escrita y/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, donde conste que colabora el Ayuntamiento de Gavà.

En caso de incumplimiento de esta obligación de justificar en tiempo y forma, se iniciará el expediente para revocar o reintegrar, total o parcialmente, la subvención otorgada, con aplicación de los intereses de demora correspondientes.

Cuarto. - Reconocer la obligación, en concepto de anticipo, y proceder al pago a la Casa de Valencia con CIF G58304999, de 23.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria N/13000/3370A/4800099, ejercicio 2026 en concepto de anticipo del 100% del importe otorgado.

Quinto. - Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la concesión de esta subvención, así como, su pago, con expresa mención del importe, objeto y beneficiario y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC.

Sexto. - Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

Séptimo. - Informar que, contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Sin embargo, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

Y, para que así conste, expido este certificado, firmado y fechado electrónicamente, el cual es traducción al castellano del acuerdo original en lengua catalana que consta en el expediente, con el visto bueno de la Tenienta de Alcaldesa del Àmbit de Deportes, Educació, Cultura, Juventud, Igualdad, Cooperación y Participación Ciudadana

Conforme

La Tenienta de Alcaldesa del Àmbit de
Deportes, Educación, Cultura, Juventud,
Igualdad, Cooperación y Participación
Ciudadana